Proposición con punto de Acuerdo para solicitar a los gobiernos locales y federal a través de sus autoridades sanitarias, la implementación de medidas que garanticen servicios funerarios gratuitos a los familiares de las personas fallecidas (con sospecha o confirmación de Covid-19), que se encuentren en condición de vulnerabilidad, a cargo de la diputada María Roselia Jiménez Pérez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

La que suscribe, María Roselia Jiménez Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; someto a esta soberanía la siguiente Proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los efectos de la contingencia sanitaria provocado por el Coronavirus han desestabilizado las estructuras del sistema de salud, desde sus fases de asistencia hasta las defunciones. Estas lamentables pérdidas humanas no se han tratado con la debida responsabilidad por parte de las autoridades sanitarias, pues no hay que soslayar la importancia que se tiene sobre una muerte digna, y consecuentemente, se debe preservar este principio ante las circunstancias complicadas.

La pandemia nos enfrenta una situación inédita en el devenir histórico de la humanidad, ha puesto al descubierto injusticias e inequidades de las personas que difícilmente tienen acceso a los servicios primarios básicos. Esta experiencia implica reflexionar de alguna manera en la muerte digna de quienes desafortunamente perdieron la vida, asimismo, significa tener consideración a favor de esas familias que no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir los servicios funerarios y que sus muertos tengan un entierro digno.

Sabemos que la muerte de un familiar representa no únicamente un conflicto emocional entre las personas, sino también es un tema económico, ya que el acontecimiento al ser de manera inesperada, no se tiene un plan de acción para

enfrentar esta situación. Por ello, el gobierno mediante sus autoridades sanitarias debe ofrecer acciones que permitan garantizar de manera gratuita los servicios funerarios a las familias afectadas de bajos recursos o que presenten una condición de vulnerabilidad.

En este sentido, el artículo 346 de la Ley General de Salud, señala que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración. Esto porque hay que considerar que las relaciones afectivas y simbólicas sobre el cadáver, así como el valor intrínseco de los cuerpos y sus componentes anatómicos, histológicos y genéticos, como extensión de la dignidad humana, no claudica con la finalización de la vida.[1]

De ahí la importancia de garantizar esos servicios que se ofrecen a través de las agencias funerarias públicas o privadas, sujetas a un control sanitario por parte de las autoridades competentes, en términos del artículo 350 de la Ley General de Salud.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, *Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios*[2], estipulan que los servicios funerarios consisten en el "manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; y que incluye en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tales fines".

En este contexto, en medio de la contingencia sanitaria, los precios de los servicios funerarios aumentaron ante una mayor demanda. Se ha documentado que entre los

---

[1] Cfr. Julian Pinto, Boris *et al.*, "Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma", *Expresión forense. Revista de divulgación sobre criminología, criminalística y ciencias forenses*, s.p.i. Disponible en: https://www.expresionforense.com/post/necro%C3%A9tica-el-cuerpo-muerto-y-su-dignidad-p%C3%B3stuma (Fecha de consulta: 1 de julio de 2020).

[2] Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de enero de 2017. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468623&fecha=05/01/2017 (Fecha de consulta: 30 de junio de 2020).

servicios con mayor incidencia en la inflación y que tuvieron precios en aumento fueron precisamente los servicios funerarios.[3]

Sin embargo, no toda la gente puede sufragar los gastos funerarios, y afecta principalmente a aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, debido a que los gastos funerarios según la Procuraduría Federal del Consumidor,[4] oscilan entre los 8 mil hasta los 20 mil pesos. De ahí la importancia de la ayuda asistencial que implementen tanto el gobierno federal como local a través de las autoridades sanitarias en términos del artículo 12, inciso i), de la Ley de Asistencia Social al señalar que se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social la prestación de servicios funerarios.

Si bien es cierto que se han establecido actuaciones extrahospitalarias de manera mínima sobre los cadáveres de las personas fallecidas con sospecha o confirmación de Covid-19 por parte del personal de salud,[5] éstos son realizados por personal de la funeraria, por ello, se solicita atentamente a las autoridades sanitarias federales y locales implementar medidas o acciones conjuntamente con los prestadores de servicios funerarios, a fin de garantizar de manera gratuita los servicios funerarios de cremación o inhumación en todo el territorio nacional a los familiares de las personas fallecidas y que no pueden costear tales prestaciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

---

[3] *Cfr*. Ortiz, Ángel y Galván, Monserrat, "Si contrata servicios funerarios revise que las empresas cumplan con la normativa", El *economista*, 25 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Si-contrata-servicios-funerarios-revise-que-las-empresas-cumplan-con-normativas--20200525-0082.html (Fecha de consulta: 30 de junio de 2020).

[4] *Cfr*. "Quien es quien en los servicios funerarios", Procuraduría Federal del Consumidor, 25 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/documentos/QQP_SERVICIOSFUNERARIOS_052520.pdf (Fecha de consulta: 30 de junio de 2020).

[5] *Cfr. Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México*, México, Secretaría de Salud, mayo de 2020. Disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Lineamientos_manejo_general_masivo_cadaveres_COVID-19_06052020.pdf (Fecha de consulta: 30 de junio de 2020).

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos locales y federal a través de sus autoridades sanitarias, para que implementen medidas que garanticen servicios funerarios gratuitos a los familiares de las personas fallecidas (con sospecha o confirmación de Covid-19), que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

2 de julio de 2020.

Atentamente

Dip. María Roselia Jiménez Pérez